

Acta Notarial de Licitación

Acto Número Uno (I), folio No. 1, de fecha Veintiuno (21) de Abril del año 2014; Yo Lic. Lucia Hernández López, Abogada Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, Matrícula 3057, encontrándome en uno de los salones de conferencia de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) con la finalidad de certificar o dar Fe Pública de un proceso Comparación de Precios C.P.S. 003/2014 de contrataciones de Servicios de Catering, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios. Siendo la Diez y Quince (10: 15 A.M) de la mañana iniciamos el proceso de licitación; no obstante estar convocada para la diez (10 00) de la mañana, acompañada en dicho proceso de la Lic. Ivelisse Henríquez, Encargada de Compras, Lic. Ana Verónica Adames, Analista del Departamento Administrativo y Lic. Lidia Mercedes Tejada Bueno, en representación de la Consultoría Jurídica, todas en sus respectivas calidades y de manera conjunta en representación de la ONAPI, se dio inicio al proceso para el cual fui convocada y confirmando que no obstante haber hecho la institución (ONAPI) publicidad sobre el concurso tanto a través de su página de internet, como notificación y confirmación personal via el SIGEF a las siguientes instituciones: T&Y DECOGOURMET, SRL, VIP CATERING GOURMET, SRL, DIEZ EVENTOS Y SERVICIOS, SRL, COMPAÑÍA ALIMENTICA INDUSTRIAL DOMINICANA-EUROPEA, SRL, INEXPRESS DOMINICANA, SA, VARGAS SERVICIOS DE CATERING, SRL y HOTEL SANTO DOMINGO para que depositaran sus propuestas, no comparecieron ni enviaron propuesta. Confirmada por mí persona la ausencia de propuesta, procedimos a declarar el proceso desierto por falta de propuestas, en virtud de lo que establece el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de Fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006). Concluido el proceso a la Diez y treinta (10:30 A.M) horas de la mañana regresé a mi estudio profesional a transcribir todo lo presenciado y oído en la referido actividad, del cual se levantó la presente acta, que contiene un (01) ejemplar de un mismo tenor y efecto, llevada a cabo con los auspicios de los representantes de la **OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)**, de conformidad con las leyes de creación de dicha entidad y sobre Compras y Contrataciones Públicas, antes citada; acto que una vez redactado fue leído en alta voz, en presencia de los mencionados anteriormente miembros de la citada oficina, quienes lo consideraron fiel y conforme a la realidad de los hechos. Hoy día Lunes Veintiuno (21) del mes de Abril del año Dos Mil Catorce (2014), en la Ciudad de Santo Domingo, D. N. **Certifico y doy Fe** como Notario Público actuante.

Lic. Lucia Hernández López,

Abogada Notario Público
Matrícula 3057, EX.291-94.





REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
"AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO"

DA-I-2014-226

22 de abril 2014.-

Licenciada

Ana de Peña

Encargada Depto. Administrativo-Financiero

Su despacho.-

Distinguida Lic. De Peña:

Muy cortésmente le informo que el proceso de compras CPS-003/2014 ha sido declarado desierto porque no se presentó ningún proveedor a la apertura de ofertas. Esto lo hacemos en virtud de lo indicado en el artículo 24 de la Ley 340-06 que cita *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*.

En virtud a lo anteriormente planteado, tengo a bien solicitarle su autorización para el inicio de un proceso de compras directo para MIPYMES de tres (3) ítems que estaban incluidos en el indicado proceso de compras a citar: Tres (3) servicios de catering el 24 de abril del 2014 para aproximadamente 45 personas en el I*CEI-RD, el cual consiste en dos (2) refrigerios, uno en horas de la mañana y el otro en horas de la tarde y un (1) servicio de almuerzo. Esta solicitud la hacemos en virtud de que no contaríamos con el tiempo suficiente frente a la reapertura del proceso de compras el cual requiere un plazo de 2 ½ días que se cumplirían el 24/04/2014 al mediodía, mismo día de la actividad que nos compete

Según el reglamento de aplicación No. 543-12, se considera una excepción de la Ley y no fraccionamiento los procesos de compras y contrataciones destinadas únicamente a las MIPYMES, tal como lo expresa el párrafo II 9. del artículo 59, el cual cita: *"No se considerará fraccionamiento la adjudicación de las compras o contrataciones por etapas, tramos o lotes posibles en función a la naturaleza del objeto de la contratación o para propiciar la participación de las micros, pequeñas y medianas empresas"*.

A la espera de su colaboración al respecto, le saluda,

Atentamente,


Lic. Roni García

Enc. División Administrativa

Anexo: Copia de Ley 340-06 y Reglamento de Aplicación 543-12

Av. Los Próceres No. 11, Santo Domingo, Rep. Dom.

Tel.: (809) 567-7474 Fax: (809) 732-7758

RNC 401-517-23-1